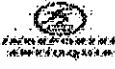
 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000223 Fecha: 26/04/2022, para radicado Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registro.	 *2022000223*
---	--

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2022 PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS"

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto del Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES ahora MINISTERIO DEL DEPORTE, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. En ese mismo sentido, la ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva, se basan en el Sistema General de Participaciones vigente- Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 18 de febrero de 2022.
4. Mediante el Decreto Departamental radicado N° D 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, donde se dispuso el rubro "*Ley del Cigarrillo 30% destinado a las transferencias para los municipios y Entes Deportivos Descentralizados*".
5. Que INDEPORTES ANTIOQUIA mediante circular, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, definirá las directrices y lineamientos requeridos para la "*aplicación de los recursos de la ley del Cigarrillo Nacional y Extranjero*", en aras de informar a los Municipios o entes deportivos los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la Ley 1289 de 2009.
6. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa la transferencia de los recursos, debe revisar y avalar los documentos entregados por los Municipios o Entes deportivos municipales, verificando que cumplen con todos los requisitos para la transferencia de recursos provenientes del impuesto al consumo del cigarrillo, en especial los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio o Ente deportivo municipal descentralizado.
7. Que el porcentaje a transferir a cada Municipio o ente deportivo de parte de INDEPORTES



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



Radicado: S 2022000223

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

2022000223

ANTIOQUIA, es conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001-Sistema General de Participación, y que está sujeto a lo efectivamente recaudado durante la vigencia respectiva.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para los municipios y entes deportivos descentralizados la proyección de recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2022, tal y como se muestra en la siguiente tabla, no obstante, los valores señalados en la Proyección a 2022, son variables de acuerdo a la totalidad de recursos efectivamente recaudados por concepto del Impuesto al Consumo del Cigarrillo Nacional y Extranjero por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	PROYECCIÓN 2022
MEDELLÍN	28,03%	1.743.166.096
ABEJORRAL	0,22%	13.681.647
ABRIAQUÍ	0,15%	9.328.396
ALEJANDRÍA	0,11%	6.840.824
AMAGÁ	0,59%	36.691.688
AMALFI	0,49%	30.472.758
ANDES	0,54%	33.582.223
ANGELÓPOLIS	0,17%	10.572.182
ANGOSTURA	0,40%	24.875.721
ANORÍ	0,50%	31.094.651
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,39%	24.253.828
ANZA	0,18%	11.194.075
APARTADÓ	2,08%	129.353.746
ARBOLETES	1,08%	67.164.446
ARGELIA	0,17%	10.572.182
ARMENIA	0,20%	12.437.860
BARBOSA	0,50%	31.094.650
BELMIRA	0,26%	16.169.218
BELLO	6,27%	389.926.915
BETANIA	0,31%	19.278.683
BETULIA	0,26%	16.169.218
CIUDAD BOLÍVAR	0,46%	28.607.078
BRICEÑO	0,31%	19.278.683
BURITICÁ	0,62%	38.557.366
CÁCERES	0,88%	54.726.585
CAICEDO	0,40%	24.875.720
CALDAS	1,36%	84.577.449
CAMPAMENTO	0,36%	22.388.148
CAÑASGORDAS	0,54%	33.582.222
CARACOLÍ	0,13%	8.084.609
CARAMANTA	0,09%	5.597.037





Radicado: S 2022000223

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES No radicado

Destino: No registra.

2022000223

MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	PROYECCIÓN 2022
CAREPA	0,65%	40.423.045
EL CARMEN DE VIBORAL	1,03%	64.054.980
CAROLINA	0,06%	3.731.358
CAUCASIA	0,94%	58.457.943
CHIGORODÓ	0,71%	44.154.403
CISNEROS	0,32%	19.900.576
COCORNÁ	0,19%	11.815.967
CONCEPCIÓN	0,14%	8.706.502
CONCORDIA	0,23%	14.303.539
COPACABANA	1,30%	80.846.091
DABEIBA	0,93%	57.836.050
DON MATÍAS	0,23%	14.303.539
EBÉJICO	0,19%	11.815.967
EL BAGRE	0,86%	53.482.798
ENTRERRIOS	0,19%	11.815.967
ENVIGADO	2,87%	178.483.293
FREDONIA	0,50%	31.094.650
FRONTINO	0,37%	23.010.041
GIRALDO	0,32%	19.900.576
GIRARDOTA	0,71%	44.154.403
GÓMEZ PLATA	0,23%	14.303.539
GRANADA	0,27%	16.791.111
GUADALUPE	0,30%	18.656.790
GUARNE	1,13%	70.273.910
GUATAPÉ	0,10%	6.218.930
HELICONIA	0,21%	13.059.753
HISPANIA	0,20%	12.437.860
ITAGUI	3,49%	217.040.659
ITUANGO	0,70%	43.532.510
JARDÍN	0,16%	9.950.288
JERICÓ	0,22%	13.681.646
LA CEJA	1,02%	63.433.087
LA ESTRELLA	1,20%	74.627.161
LA PINTADA	0,14%	8.706.502
LA UNIÓN	0,26%	16.169.218
LIBORINA	0,29%	18.034.897
MACEO	0,20%	12.437.860
MARINILLA	0,59%	36.691.687
MONTEBELLO	0,14%	8.706.502
MURINDÓ	0,84%	52.239.012
MUTATÁ	0,81%	50.373.333
NARIÑO	0,36%	22.388.148
NECOCLÍ	1,37%	85.199.342
NECHÍ	0,95%	59.079.836
OLAYA	0,24%	14.925.432
PEÑOL	0,27%	16.791.111
PEQUE	0,51%	31.716.543
PUEBLORRICO	0,17%	10.572.181
PUERTO BERRÍO	0,51%	31.716.543



**INDEPORTES
ANTIOQUIA****RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2022000223

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES radicado

Destino: No registra.

2022000223



MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2022	PROYECCIÓN 2022
PUERTO NARE	0,24%	14.925.432
PUERTO TRIUNFO	0,22%	13.681.646
REMEDIOS	0,66%	41.044.938
RETIRO	0,55%	34.204.115
RIONEGRO	2,06%	128.109.959
SABANALARGA	0,39%	24.253.827
SABANETA	1,10%	68.408.231
SALGAR	0,38%	23.631.934
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,46%	28.607.078
SAN CARLOS	0,25%	15.547.325
SAN FRANCISCO	0,26%	16.169.218
SAN JERÓNIMO	0,33%	20.522.469
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,11%	6.840.823
SAN JUAN DE URABÁ	0,80%	49.751.440
SAN LUIS	0,27%	16.791.111
SAN PEDRO	0,27%	16.791.111
SAN PEDRO DE URABA	1,11%	69.030.124
SAN RAFAEL	0,28%	17.413.004
SAN ROQUE	0,18%	11.194.074
SAN VICENTE	0,23%	14.303.539
SANTA BÁRBARA	0,33%	20.522.469
SANTA ROSA DE OSOS	0,42%	26.119.506
SANTO DOMINGO	0,12%	7.462.716
EL SANTUARIO	0,44%	27.363.292
SEGOVIA	0,68%	42.288.724
SONSON	0,61%	37.935.473
SOPETRÁN	0,33%	20.522.469
TÁMESIS	0,18%	11.194.074
TARAZÁ	0,64%	39.801.152
TARSO	0,22%	13.681.646
TITIRIBÍ	0,32%	19.900.576
TOLEDO	0,46%	28.607.078
TURBO	1,34%	83.333.663
URAMITA	0,37%	23.010.041
URRAO	0,77%	47.885.761
VALDIVIA	0,52%	32.338.436
VALPARAÍSO	0,19%	11.815.967
VEGACHÍ	0,35%	21.766.255
VENECIA	0,29%	18.034.897
VIGÍA DEL FUERTE	0,98%	60.945.515
YALÍ	0,24%	14.925.432
YARUMAL	0,62%	38.557.366
YOLOMBÓ	0,21%	13.059.753
YONDÓ	0,55%	34.204.115
ZARAGOZA	1,00%	62.189.301

ARTÍCULO SEGUNDO: Los municipios y entes deportivos descentralizados para efectos de incorporar los recursos de Ley del Cigarrillo para la vigencia 2022, al presupuesto municipal o al presupuesto del ente deportivo descentralizado, y comprometer la ejecución de los mismos, deben tener en cuenta la variabilidad que

**Indeportes Antioquia**Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



Radicado: S 2022000223

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

2022000223

puede sufrir el valor total del recaudo proyectado.

ARTÍCULO TERCERO: Para la "aplicación de los recursos de la ley del Cigarrillo Nacional y Extranjero", se expedirá circular de parte de INDEPORTES Antioquia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y que se dará a conocer a cada uno de los destinatarios de los recursos proyectados, en la cual se establecen los lineamientos y directrices para la ejecución de los mismos y que deberán ser cumplidos por los entes citados.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

HÉCTOR JAVIER VASQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jose Ramiro Palacio Arango Profesional Universitario – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	Jose Palacio A	25/04/2022
Revisó	Luis Miguel González Jaramillo- Abogado- Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.	Luis Miguel G.	25/04/2022
Revisó	Carlos Calle Posada Abogado. Apoyo jurídico de Gerencia.	Calle	25/04/2022
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna Jefe Oficina Jurídica	Tabares	25/04/2022

